

DECLARATORIA DE ELECCION DE LA PROVINCIA DE CARTAGO

Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las diez horas del veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los cantones de la provincia de Cartago durante el período constitucional que se iniciará el 1° de mayo de 1978 y concluirá el 30 de abril de 1982.

Resultando:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por decreto número 2 de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete, publicado en "La Gaceta" N° 150 de diez del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores y Síndicos para el domingo cinco de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

2°—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Proprietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establece la ley N° 5253 de 11 de julio de 1973 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículo 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).

3°—Que en lo que concierne a la Provincia de Cartago en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Proprietarios y Suplentes a elegir por cantón:

PROVINCIA DE CARTAGO

Cantones	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
Cartago	9	9
Paraíso	5	5
La Unión	7	7
Jiménez	5	5

Cantones	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
Turrialba	7	7
Alvarado	5	5
Oreamuno	5	5
El Guarco	5	5

4°—Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Cartago, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos Liberación Nacional, Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano) y Unificación Nacional en todos ellos, haciéndolo además, el Partido Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores), en todos los cantones excepto en los cantones de Alvarado y Oreamuno. El Partido Nacional Independiente no inscribió candidaturas en Central Cartago y La Unión, en los demás cantones sí las inscribió; el Partido Concordia Costarricense inscribió candidaturas solamente en los cantones de Cartago y Paraíso; los Partidos Democrático del Pueblo y Obrero Campesino inscribieron candidaturas únicamente en los cantones de Cartago y Paraíso por su orden. El Partido Unión Republicana inscribió candidaturas en todos los cantones, excepto en el de Jiménez.

5°—Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cinco mil noventa y siete (5.097) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

1°—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Cartago se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral, dio el siguiente resultado de votos válidos:

ELECCIONES MUNICIPALES VOTOS VALIDOS

Cantones	Junta Receptora Nº	Sufrag. inscritos	Pueblo Unido Coalición	Partido Nal. Indep.	Partido Lib. Nac.	Partido Org. Soc. de los Trabaj.	Partido Frente Pop. Cost.	Partido Concor. Cost.	Partido Democ. del Pueblo	Partido Alian. Desamp.	Partido Obrero Camp.	Partido Autén. Punt.	Partido Autén. Limon.	Partido Unión Rep.	Partido Demócrata	Unidad Coa-lición	Partido Indep.	Partido Unif. Nac.	Votos válidos
Central	168	37.419	1.961	—	12.221	—	—	428	981	—	—	—	—	429	—	12.328	—	1.303	29.651
Paraíso	60	11.890	601	140	3.217	—	—	106	—	—	1.104	—	—	320	—	2.810	—	593	8.891
La Unión	63	13.356	935	—	4.403	—	—	—	—	—	—	—	—	230	—	4.615	—	398	10.581
Jiménez	26	5.552	444	181	2.238	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.237	—	274	4.374
Turrialba	118	23.395	2.196	401	7.597	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.237	—	274	4.374
Alvarado	17	3.416	—	78	1.198	—	—	—	—	—	—	—	—	638	—	6.050	—	870	17.752
Oreamuno	44	9.701	—	220	3.265	—	—	—	—	—	—	—	—	73	—	1.009	—	82	2.440
El Guarco	36	7.513	276	42	2.602	—	—	—	—	—	—	—	—	267	—	3.309	—	310	7.371
Total de la Provincia	532	112.242	6.413	1.062	36.741	—	—	534	981	—	1.104	—	—	142	—	2.454	—	377	5.893
														2.099	—	33.812	—	4.207	86.953

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
CARTAGO												
Fueblo Unido-Coalición	617	562	244	219	82	142	49	5	36	5		1.961
Liberación Nacional	2.821	1.680	1.150	1.707	633	1.430	1.511	617	383	289		12.221
Concordia Costarricense	162	66	40	52	15	38	10	19	13	13		428
Democrático del Pueblo	145	97	82	449	47	52	49	22	13	25		981
Unión Republicana	128	36	38	38	59	38	16	11	57	8		429
Unidad-Coalición	3.488	2.069	1.396	1.425	970	1.332	575	369	451	253		12.328
Unificación Nacional	298	102	70	79	166	74	37	13	450	14		1.303
PARAISO												
Fueblo Unido-Coalición	205	13	293	90								601
Nacional Independiente	86	27	14	13								140
Liberación Nacional	1.586	412	660	559								3.217
Concordia Costarricense	36	29	24	17								106
Obrero Campesino	962	15	41	86								1.104
Unión Republicana	208	37	36	39								320
Unidad-Coalición	1.281	253	806	470								2.810
Unificación Nacional	304	121	55	113								593
LA UNION												
Pueblo Unido-Coalición	342	68	39	85	249	31	71	50				935
Liberación Nacional	1.640	428	241	520	710	357	222	285				4.403
Unión Republicana	58	44	15	50	17	14	7	25				230
Unidad-Coalición	1.613	443	196	613	729	441	284	296				4.615
Unificación Nacional	121	110	13	50	64	14	9	17				398

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES	
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°		
JIMENEZ													
Pueblo Unido-Coalición	329	34	21										444
Nacional Independiente	132	21	28										181
Liberación Nacional	1.110	420	708										2.238
Unidad-Coalición	578	418	241										1.237
Unificación Nacional	226	24	24										274
TURRIALBA													
Pueblo Unido-Coalición	1.871	69	45	18	15	27	9	12	130				2.196
Nacional Independiente	271	22	5	14	22	16	9	7	35				401
Liberación Nacional	3.218	933	200	624	649	512	380	349	732				7.597
Unión Republicana	307	137	13	18	27	54	19	23	40				638
Unidad-Coalición	2.878	672	216	420	542	347	200	278	497				6.050
Unificación Nacional	480	72	13	16	32	57	95	54	51				870
ALVARADO													
Nacional Independiente	51	23	4										78
Liberación Nacional	590	393	215										1.198
Unión Republicana	35	25	13										73
Unidad-Coalición	433	381	195										1.009
Unificación Nacional	30	48	4										82

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

<i>Cantones, Coaliciones y Partidos</i>	<i>DISTRITOS</i>											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
OREAMUNO												
Nacional Independiente	136	61	4	11	8							220
Liberación Nacional	1.917	583	176	285	304							3.265
Unión Republicana	81	166	7	7	6							267
Unidad-Coalición	2.459	299	139	143	269							3.309
Unificación Nacional	189	100	10	7	4							310
EL GUARCO												
Pueblo Unido-Coalición	184	75	16	1								276
Nacional Independiente	23	11	7	1								42
Liberación Nacional	1.262	964	298	78								2.602
Unión Republicana	89	36	15	2								142
Unidad-Coalición	1.450	571	392	41								2.454
Unificación Nacional	121	128	125	3								377

2º—Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a Síndicos la elección se define por la mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 134 y 139, párrafo final, del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

<i>Cantones</i>	<i>Cociente</i>	<i>Subcociente</i>
Central	3.294	1.647
Paraíso	1.778	889
La Unión	1.511	756
Jiménez	874	437
Turrialba	2.536	1.268
Alvarado	488	244
Oreamuno	1.474	737
El Guarco	1.178	589

3º—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en las listas, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas, se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aún quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y como las papeletas municipales no tienen lista de candidatos (artículo 27 del Código Electoral), se toma el orden en que figuran en los carteles con las nóminas de candidatos que confeccionó el Registro para exhibir en la parte exterior de los

locales ocupados por las Juntas Receptoras de Votos y que corresponde a la inscripción de candidaturas por los Partidos Políticos en el Registro Civil. Ahora bien y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cocientes en la elección Municipal verificada en todos los cantones de la Provincia de Cartago, los Partidos Liberación Nacional y Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano), Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores) obtuvo subcocientes en la elección correspondiente a los Cantones Central, La Unión, Jiménez y Turrialba; asimismo el Partido Obrero Campesino obtuvo subcociente en el cantón de Paraíso. No obtuvieron cociente ni subcociente los Partidos Nacional Independiente, Concordia Costarricense, Democrático del Pueblo, Unión Republicana, ni Unificación Nacional en los cantones en que participaron.

4º—Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores, tanto Propietarios como Suplentes en los diferentes cantones de la Provincia de Cartago, conforme al siguiente cuadro:

REGIDORES MUNICIPALES ADJUDICACIONES

Cantones	Pueblo Unido Coalición	Partido Nal. Indep.	Partido Lib. Nac.	Partido Org. Soc. de los Trabaj.	Partido Frente Pop. Cost.	Partido Concor. Cost.	Partido Democ. del Pueblo	Partido Alian. Desamp.	Partido Obrero Camp.	Partido Autén. Punt.	Partido Autént. Limon.	Partido Unión Rep.	Partido Demócrata	Unidad Coalicón	Partido Indep.	Partido Unif. Nac.	Votos válidos
	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	
1.—Central	1*		3 1						1					3 1			
2.—Paraíso			1 1											1 1			
3.—La Unión	1*		2 1											3			
4.—Jiménez	1*		2 1											1			
5.—Turrialba	1*		2 1											2 1			
6.—Alvarado			2 1											2			
7.—Oreamuno			2											2 1			
8.—El Guarco			2 1											2			

*SUBCOCIENTE

5º—Que entre los señores Jesús Calderón Cedeño y Luis Antonio Salas Araya, existe parentesco de segundo grado por afinidad, sea que entre ellos hay la relación de cuñados. Tal situación vino a determinarse por gestión del señor Leonel Granados Segura, Presidente del Comité Ejecutivo Cantonal del Partido Liberación Nacional del cantón de El Guarco, que presentara el diez del mes en curso ante este Tribunal. Ahora bien, los señores Calderón Cedeño y Salas Araya resultaron electos regidores propietarios por el cantón de El Guarco y como de conformidad con el artículo 25 del Código Municipal no pueden ser regidores de la misma municipalidad quienes tengan parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o se-

gundo por afinidad, procede sustituir a uno de los dos con aplicación de las normas que al respecto establece el referido artículo 25. Esta disposición en lo pertinente expresa: "Si resultaren electas personas comprendidas dentro de esta prohibición, entrará a ejercer la electa por el partido que obtuvo más votos en la respectiva votación cantonal. Si ésta se excusare antes del día de tomar posesión del cargo, se llamará al que fue separado con motivo del parentesco. El regidor electo que resultare excluido será reemplazado por el que siguiere en la nómina de candidatos de su propio partido". En consecuencia y como el señor Jesús Calderón Cedeño fue propuesto por el Partido Liberación Nacional, que obtuvo el mayor número de votos en

relación con la Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano), que fue quien postuló como candidato al señor Luis Antonio Salas Araya, procede sustituir a este último por el que le sigue en la misma papeleta de la indicada Unidad, sea el señor Víctor Manuel Rojas Martínez. Que conforme a la resolución del Registro Civil de las diez horas del veintiuno de enero último, se tiene por sustituido, en el tercer lugar de la lista de candidatos de la Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano) del cantón de

Turrialba, al señor Gilberto Gamboa Mora por Arnoldo Solano Ortega y ubicado en el cuarto lugar de esa lista a Gilberto Gamboa Mora, posponiendo un lugar a los subsiguientes candidatos de esa papeleta hasta agotar el número de elegibles.

6°—Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos de cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente, procede hacer las respectivas adjudicaciones conforme al siguiente cuadro que se inserta en este considerando:

SINDICOS MUNICIPALES ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
CENTRAL												
Pueblo Unido-Coalición Liberación Nacional Concordia Costarricense Democrático del Pueblo Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional				1		1	1	1		1		5
	1	1	1		1					1		5
PARAISO												
Pueblo Unido-Coalición Liberación Nacional Concordia Costarricense Obrero Campesino Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional				1								3
	1	1										1
			1									1

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
LA UNION												
Pueblo Unido-Coalición			1									
Liberación Nacional	1											2
Unión Republicana												
Unidad-Coalición		1										
Unificación Nacional				1	1	1	1	1				6
JIMENEZ												
Pueblo Unido-Coalición												
Nacional Independiente												
Liberación Nacional	1	1	1									3
Unidad-Coalición												
Unificación Nacional												
TURRIALBA												
Pueblo Unido-Coalición												
Nacional Independiente												
Liberación Nacional	1	1			1	1	1	1	1			8
Unión Republicana												
Unidad-Coalición												
Unificación Nacional												
			1									1

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

<i>Cantones, Coaliciones y Partidos</i>	<i>DISTRITOS</i>											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
ALVARADO												
Nacional Independiente												
Liberación Nacional	1	1	1									
Unión Republicana												
Unidad-Coalición												
Unificación Nacional												
												3
OREAMUNO												
Nacional Independiente												
Liberación Nacional		1	1	1	1							
Unión Republicana												
Unidad-Coalición	1											
Unificación Nacional												
												4
												1
EL GUARCO												
Pueblo Unido-Coalición												
Nacional Independiente												
Liberación Nacional		1		1								
Unión Republicana												
Unidad-Coalición	1		1									
Unificación Nacional												
												2
												2

Por tanto,

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos: Proprietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Cartago, para el periodo constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1978 y el 30 de abril de 1982 a las siguientes personas:

CANTON CENTRAL

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1.—Rodrigo Navarro Peralta | 1.—Gustavo Córdoba Masís |
| 2.—Juan Bautista Obando
Quirós | 2.—Oscar Gutiérrez González |
| 3.—Carlos Luis Chaves Araya | 3.—Manuel Muñoz Loaiza |
| 4.—Hernán Barquero Méndez | 4.—Vilma Morales Fonseca |
| 5.—Allen Ramón Arias Angulo | 5.—Julio Guzmán Jiménez |
| 6.—Mario Alvarado Rees | 6.—José Virgilio Navarro Calvo |
| 7.—María de los Angeles García
Rivera | 7.—José Rafael Brenes
Hernández |
| 8.—Virgilio Romero Valverde | 8.—María Eugenia Céspedes
Madriz |
| 9.—Rafael Alberto Salas Bonilla | 9.—Fernando Brenes Picado |

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|------------------------------------------------|---------------------------------|
| Distrito 1°—Antonio Flores
Benavides | Guilbert Monge Rodríguez |
| Distrito 2°—Edgar Augusto
Cordero Gutiérrez | Adrián Amador Molina |
| Distrito 3°—Abelardo Redondo
Coghi | Sonia María Calvo Jiménez |
| Distrito 4°—Demetrio Calvo
Solano | Uriel Tobías Espinoza Fernández |
| Distrito 5°—Manuel Antonio
Araya Piedra | Miguel Angel Quirós Araya |
| Distrito 6°—Omar Navarro
Pereira | Gabriel Picado Araya |
| Distrito 7°—Omar Brenes
Valverde | Aurelio Abarca Rivera |
| Distrito 8°—Carlos Elier Ramírez
Gómez | José Francisco Leitón Rivera |

Distrito 9°—Raúl Sánchez Coto Gerardo Villalta Solano
Distrito 10°—Daniel Chacón Carlos Luis Zúñiga Chacón
Quirós

CANTON DE PARAISO

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|---------------------------------------|------------------------------|
| 1.—Carlos Guillermo Morales
Solano | 1.—Abilio Mata Alvarado |
| 2.—Nuria María Moya Carpio | 2.—Gilberto Bonilla Mata |
| 3.—Luis Orlando Sanabria
Varela | 3.—Alfredo Jarquín Sojo |
| 4.—Juan Diego Castro
Fernández | 4.—José Rafael Meza Moya |
| 5.—Marino Siles Vega | 5.—Antonio Gutiérrez Artavia |

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|------------------------------------------------|------------------------------|
| Distrito 1°—Sergio Alvarado
Alvarado | Víctor Julio Madriz Martínez |
| Distrito 2°—Marco Tulio Solano
Mata | Joaquín Sánchez Masís |
| Distrito 3°—Faustino Sancho
León | Daisy Solano González |
| Distrito 4°—José Manuel Rodríguez
Rodríguez | Ramiro Camacho Coto |

CANTON DE LA UNION

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|-----------------------------------|---------------------------------------|
| 1.—Carlos Venancio Mora
Zamora | 1.—Jorge Gerardo Hernández
Sánchez |
| 2.—Arnoldo Calvo Guerrero | 2.—Juan Felipe Echavarría
Solís |
| 3.—Jesús Fonseca Solís | 3.—Juan Evangelista Díaz Díaz |
| 4.—Mario Gerardo López Durán | 4.—Luis Paulino Sanabria
Barahona |
| 5.—Moisés Coto Sánchez | 5.—Joaquín Arnoldo Brizuela
Rojas |
| 6.—Virgilio Quesada Chacón | 6.—Elizabeth Calderón
Ramírez |
| 7.—Hernán Zúñiga Calderón | 7.—Bolívar Mora Durán |

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

Distrito 1º—Teresa Araya Rodríguez	Rafael Angel Arce Umaña
Distrito 2º—Orlando Montoya Barahona	José Angel Vega Sanabria
Distrito 3º—José Manuel Godínez Salazar	Elías Conejo Gutiérrez
Distrito 4º—Santiago Zúñiga Sanabria	Carlos Villalobos Gómez
Distrito 5º—José Angel Céspedes Morera	Oscar Vargas Mora
Distrito 6º—Juan Carlos Fonseca Calderón	Denis Jiménez Vargas
Distrito 7º—Albán Gerardo Rivera Quesada	Emilio Zeledón Burgos
Distrito 8º—Manuel Carvajal Montoya	Jorge Gabriel Valerio Ramírez

CANTON DE JIMENEZ

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

1.—Norberto Solano Zúñiga	1.—Bienvenido Herrera Luna
2.—Mario Andrés Solano Sandoval	2.—Limberto Elizondo Valerio
3.—Armando Fallas Cordero	3.—Rafael Angel Navarro Araya
4.—Mayra Eugenia Rojas Zamora	4.—Eugenio Quirós Zárata
5.—José Fernando Guevara Aguilar	5.—Mario de Jesús Granados Rodríguez

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

Distrito 1º—Alexis Méndez Rodríguez	Bienvenido Badilla Cordero
Distrito 2º—Trinidad Zúñiga Fernández	Manuel Vaglio Trejos
Distrito 3º—Carlos Gould Guzmán	Luis Enrique Mora Portuguez

CANTON DE TURRIALBA

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

1.—Jairo Sáenz Rojas	1.—Hilda María Rojas Cubero
2.—Rodolfo Salas Salas	2.—José Miguel Torres Picado
3.—Miguel Angel Aguilar Murillo	3.—Juan López Barrientos
4.—Manuel Antonio Rodríguez Aguilar	4.—Juan Evelio Casasola Aguilar
5.—Albertino Coto Zúñiga	5.—Víctor Zúñiga Fernández
6.—José Rafael Arce Vindas	6.—Alvaro Araya Castro
7.—Arnoldo Solano Ortega	7.—Froilán Jiménez Sánchez

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

Distrito 1º—Rosendo Alvarado Alvarado	Amado Rivel Brenes
Distrito 2º—Héctor Aldemar Araya Salazar	Alfredo Sojo Rivera
Distrito 3º—Rafael Angel Corrales Aguilar	Ramón Rivera Rivera
Distrito 4º—José Elías Jara Montenegro	Javier Gamboa Brenes
Distrito 5º—Oscar Madrigal Delgado	Juan Campos Bermúdez
Distrito 6º—Alcides Fuentes Ramos	Enrique Fuentes Monge
Distrito 7º—Feline Fallas Cordero	José Alberto Méndez Elizondo
Distrito 8º—Vicente Sánchez Calderón	Zenón Camacho Núñez
Distrito 9º—Oscar Binns Monge	Ramón Eduardo Alvarado Arce

CANTON DE ALVARADO

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

1.—Rafael Angel Figueroa Aguilar	1.—Mario Alberto Martínez Brenes
2.—Mario Cordero Ramírez	2.—Walter Masís Camacho
3.—Víctor Eduardo Montero Martínez	3.—Bernardo Barquero Acuña
4.—Jorge Eduardo Aguilar Mora	4.—Carlos Hugo Rodríguez Alvarado
5.—Manuel Alberto Leandro Sanabria	5.—Carlos Alberto Granados Coto

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|-----------------------------------------------|------------------------------|
| Distrito 1º—Danilo López Gómez | Uriel Acuña Obando |
| Distrito 2º—Carlos Manuel Sandoval Vega | Carlomagno Granados Calderón |
| Distrito 3º—Ricardo Antonio Montenegro Brenes | Carlos Luis Cisneros Cedeño |

CANTON DE OREAMUNO

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|-----------------------------|---------------------------------|
| 1.—Rodrigo Gómez Valverde | 1.—Magno Solano Valverde |
| 2.—Norman Ulett Vega | 2.—Nicomedes Alvarez Montenegro |
| 3.—Oscar Solano Allen | 3.—Laura Ligia Gómez Ulett |
| 4.—Reinaldo Calvo Hernández | 4.—Luis Guillermo Maroto Pérez |
| 5.—Hernán Varela Aguilar | 5.—Zoila Rosa Guillén Aguilar |

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| Distrito 1º—Miguel Sanabria Fernández | Héctor Alvarez Gómez |
| Distrito 2º—Arturo Rodríguez Calvo | Arnoldo Rivera Torres |
| Distrito 3º—Víctor Calderón Ruiz | Aureo Alvarez Gómez |
| Distrito 4º—Reinaldo Sánchez Masís | Manuel Enrique Mora Gutiérrez |
| Distrito 5º—José Solano Garita | Arturo Masís Granados |

CANTON DE EL GUARCO

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|---------------------------------|------------------------------------|
| 1.—Jesús Calderón Cedeño | 1.—Angel Ramírez Ramírez |
| 2.—Ivo Cordero Abarca | 2.—Mario Hernán Jiménez Monge |
| 3.—Juan Brenes Padilla | 3.—Rodrigo Eduardo Martínez Mata |
| 4.—Víctor Manuel Rojas Martínez | 4.—María Marta Leiva Pereira |
| 5.—Jorge Alberto Brenes Brenes | 5.—Héctor Gerardo Sanabria Cordero |

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|-------------------------------------------|---------------------------|
| Distrito 1º—Juan de Dios Fuentes Brenes | Juan Manuel Salazar Monge |
| Distrito 2º—Luis Guillermo Navarro Flores | Edwin Cordero Robles |
| Distrito 3º—Jenaro Navarro Leiva | Luis Brenes Ramírez |
| Distrito 4º—José Braulio Monge Navarro | José Miguel Araya Fallas |

Comuníquese esta Declaratoria a las personas electas, así como también a los Poderes del Estado. Insértese copia de la misma en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Francisco J. Sáenz M.—Juan Rodríguez Ulloa.—Manuel R. Yglesias E.—Isaac Ortiz Chacón.—Andrés Benavides Dobles.—Juan Espinoza E., Secretario.